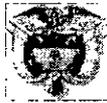


Proceso: Declarativo de Pertenencia
Radicado 2022-00066-00
Auto Requerimiento

Interlocutorio Civil Nro. 544

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Franiceny Gil Arboleda
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de
Benito José Gómez Hurtado y Personas
Indeterminadas
Radicado: 2022-00066-00

Este Despacho judicial, con auto, calendarado el 23 de mayo de 2022, se admitió la presente demanda y se dispuso darle el trámite de ley, habiéndose librado los respectivos oficios ante las autoridades pertinentes. Además se dispuso la inscripción de la demanda y la fijación de la valla.

No obstante haberse agotado el término de emplazamiento y fijación de la valla y de haberse dado contestación a la demanda por parte del curador ad litem de los herederos indeterminados de Benito José Gómez Hurtado y personas Indeterminadas; advierte el Despacho, que al menos por el momento se hace imposible señalar fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de audiencia de trámite y juzgamiento que se refieren los artículos 372, 373 en concordancia con el artículo 375 del Código General del Proceso, lo anterior hasta tanto la parte demandante, no aporten los linderos del predio objeto del presente proceso, indicándolos por sus puntos cardinales y área, pues no cuenta este judicial con información confiable y segura para asignar linderos al predio a reivindicar y que es objeto de segregación.

Es de anotar que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, en precedentes ocasiones ha hecho devolución de la sentencia

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Radicado 2022-00066-00
Auto Requerimiento

declarativa de prescripción sin registrar por el hecho antes enunciado,
Argumentando que:

"SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA SENTENCIA... POR CUANTO AL MOMENTO DE DESCRIBIR LOS LINDEROS DEL INMUEBLE QUE SE SEGREGA, NO LOS INDICAN POR SUS PUNTOS CARDINALES Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA DEL TERRENO Y SUS CONSECUENTES LINDEROS, CONSTITUYEN UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE CONFLUYEN PARA CONFORMAR LA CONDICIÓN JURÍDICA DE UN INMUEBLE, ES PRECISO SOLICITARLES QUE SE DEBEN INDICAR LOS LINDEROS TENIENDO EN CUENTA LOS PUNTOS CARDINALES PARA PODER TENER CERTEZA DE QUE INMUEBLE SE VA A CREAR.

ARTÍCULO 1º RESOLUCION NUMERO 0070 DE 2011 (4 DE FEBRERO DEL 211) EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, EL CATASTRO ES EL INVENTARIO O CENSO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y CLASIFICADO DE LOS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES, CON EL OBJETO DE LOGRAR SU CORRECTA IDENTIFICACION FISICA, JURÍDICA, FISCAL Y ECONÓMICA.

ES PRECISO INDICAR QUE ES UNA INFORMACION QUE SE DEBEN ENVIAR AL IGAC PARA QUE LE ASIGNE LA FICHA CATASTRAL DE CONFORMIDAD A SU IDENTIFICACION FÍSICA."

Como lo que aquí se requiere es el levantamiento topográfico y plano de alinderamiento y delimitación del inmueble objeto de prescripción, por persona o personal idóneo, es que se requiere a la parte interesada para que realice todas las gestiones sobre el particular, en aras de no solo evitar posteriores demoras, sino devoluciones de la oficina de registro, sin cumplir con la inscripción de la sentencia.

Cumplido con lo anterior se decidirá lo concerniente a la corrección de la sentencia.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a través de persona o personal idóneo al levantamiento topográfico y plano de alinderamiento y delimitación del inmueble objeto de prescripción, por las razones anotadas.

Segundo: Cumplido o anterior, se señalará fecha y hora para la audiencia de trámite y juzgamiento.

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Radicado 2022-00066-00
Auto Requerimiento

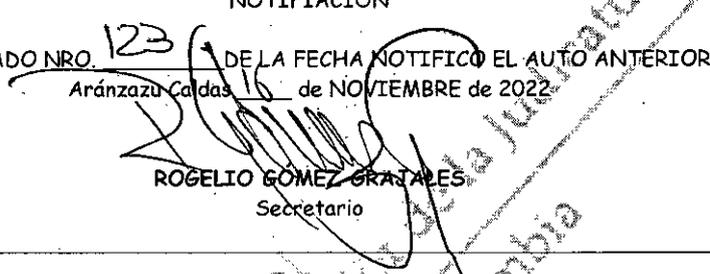
NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
NOTIFICACION

EN ESTADO NRO. 123 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
Aránzazu Caldas, 15 de NOVIEMBRE de 2022.



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

